

RESOLUCIÓN No. 4339 del 30 de Julio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO – SUBMODALIDAD CASA HOGAR**, dirigida a niñas, niños y adolescente de 6 a 17 años y 11 meses, con derecho amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y
CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

RESOLUCIÓN No. 4339 del 30 de Julio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO – SUBMODALIDAD CASA HOGAR**, dirigida a niñas, niños y adolescente de 6 a 17 años y 11 meses, con derecho amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico.*

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 000429 del 30 de julio del 2024, debidamente ejecutoriada el 31 de julio de 2024, la Dirección Regional Atlántico del ICBF otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la entidad denominada **FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD** para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO – SUBMODALIDAD CASA HOGAR**, en niñas, niños y adolescente de 6 a 17 años y 11 meses, con derecho amenazados y/o vulnerados, en la sede administrativa y operativa ubicada en Calle 89 No. 40ª -111, barrio Campo Alegre, en el municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico, Con una capacidad instalada de doce (12) cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024 y su modificatoria, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en el artículo 7 de la Resolución No 7777 de 2025, que modifica el artículo 15 de la Resolución No 6300 de 2024, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online RL2363 del 20 de febrero de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica denominada **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, identificada con NIT. 802.023.643-4, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico, cuya personería jurídica fue reconocida por la Regional Atlántico del ICBF, mediante Resolución No. 1204 del 05 de Julio de 2018.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por

RESOLUCIÓN No. 4339 del 30 de Julio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO – SUBMODALIDAD CASA HOGAR**, dirigida a niñas, niños y adolescente de 6 a 17 años y 11 meses, con derecho amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico.*

parte de la Dirección Regional Atlántico y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF.

Que durante los días 11 y 12 de junio de 2026, los profesionales de la Regional Atlántico y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y calidad de Servicios, realizaron visita presencial a la sede administrativa y operativa de la institución ubicada en la Calle 89 No. 40ª -111, barrio Campo Alegre, en el municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico, inmueble en el cual la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, continuara prestando el servicio de protección bajo la modalidad **HOGAR DE PASO – SUBMODALIDAD CASA HOGAR**, en niñas, niños y adolescente de 6 a 17 años y 11 meses con derecho amenazados y/o vulnerados, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante las visitas presencial, efectuadas a los inmuebles propuestos, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC y Nutrición) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios y de la Regional Atlántico, emitieron concepto **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, para continuar desarrollando la modalidad **HOGAR DE PASO – SUBMODALIDAD CASA HOGAR**, en niñas, niños y adolescente de 6 a 17 años y 11 meses con derecho amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico, con una capacidad instalada de doce (12) cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, identificada con NIT. 802.023.643-4, para continuar desarrollando la modalidad **HOGAR DE PASO – SUBMODALIDAD CASA HOGAR**, en niñas, niños y adolescente de 6 a 17 años y 11 meses, con derecho amenazados y/o vulnerados, en la sede administrativa y operativa ubicada en **Calle 89 No. 40ª -111**, barrio Campo Alegre, en el municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico, con una capacidad instalada de **doce (12) cupos**.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, ubicada en Barranquilla – Atlántico, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto



RESOLUCIÓN No. 4339 del 30 de Julio de 2026

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO – SUBMODALIDAD CASA HOGAR**, dirigida a niñas, niños y adolescente de 6 a 17 años y 11 meses, con derecho amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico.

Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de **HOGAR DE PASO – SUBMODALIDAD CASA HOGAR**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **GICELLA JANETH MOLINA GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 22.466.898, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundacionconstruyendociudad@hotmail.com ¹. haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 89 No. 40^a -111, barrio Campo Alegre, municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico. ²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 30 de Julio de 2026

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SPG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Proyectó	Miguel Fernando Sotomayor	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	MB

¹ Correo electrónico tomado de oficio Autorización de Notificación.

² Dirección física tomada del oficio de Autorización de Notificación.

Angelica Maria Zambrano Roberto

De: fundconstruyendociudad <fundconstruyendociudad@gmail.com>
Enviado el: jueves, 30 de julio de 2026 10:50 a. m.
Para: Angelica Maria Zambrano Roberto
Asunto: Autorización de notificación electrónica

Cordial saludo estimada Angelica, yo Gicella Molina Gomez Identificada c.c 22466898 de Barranquilla en calidad de representante legal de la Fundación Construyendo Ciudad Nit 802023643-4, autorizo que me notifique electrónicamente a los correos fundconstruyendociudad@gmail.com O fundacionconstruyendociudad@hotmail.com

Quedo atenta

Gracias

Dra. Gicella Molina Gómez.

Representante Legal.

FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD.





Outlook

Notificación electrónica resolución No.4339 del 30 de Julio de 2026**Desde** Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>**Fecha** Jue 30/07/2026 20:03**Para** fundacionconstruyendociudad <fundacionconstruyendociudad@hotmail.com>**CC** Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (1 MB)

4339 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Construyendo Ciudad.pdf;

Cordial Saludo,

Señora.

GICELLA JANETH MOLINA GOMEZ

Representante Legal

FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 4339 del 30 de Julio de 2026**, y que se adjunta a la presente comunicación, "*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD, para desarrollar la modalidad HOGAR DE PASO – CASA HOGAR, en Niños, niños y adolescente de 6 a 17 años y 11 meses, con derecho amenazados y/o vulnerados, en el municipio de barranquilla, departamento del atlántico.*"

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co

Quedo atento,

**Miguel Fernando Sotomayor Gomez**

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

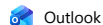
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Outlook

RE: Notificación electrónica resolución No.4339 del 30 de Julio de 2026

Desde Fundacion Construyendo Ciudad <fundacionconstruyendociudad@hotmail.com>

Fecha Vie 31/07/2026 10:00

Para Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>

Cordial saludo.

Yo **Gicella Janeth Molina Gómez** en calidad de representante legal de la **Fundación Construyendo Ciudad** renuncio a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,

Dra. Gicella Molina Gómez.
Representante Legal.
Fundación Construyendo Ciudad.



De: Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>

Enviado: jueves, 30 de julio de 2026 8:03 p. m.

Para: fundacionconstruyendociudad <fundacionconstruyendociudad@hotmail.com>

Cc: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>

Asunto: Notificación electrónica resolución No.4339 del 30 de Julio de 2026

Cordial Saludo,

Señora.

GICELLA JANETH MOLINA GOMEZ
Representante Legal
FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 4339 del 30 de Julio de 2026**, y que se adjunta a la presente comunicación, "*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD, para desarrollar la modalidad HOGAR DE PASO – CASA HOGAR, en Niñas, niños y adolescente de 6 a 17 años y 11 meses, con derecho amenazados y/o vulnerados, en el municipio de barranquilla, departamento del atlántico.*"

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co

Quedo atento,



Miguel Fernando Sotomayor Gomez
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

4/8/26, 8:20

Correo: Miguel Fernando Sotomayor Gomez - Outlook

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4339 del 30 de julio de 2026

FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD

En Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026), el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No.4339 del 30 de julio de 2026**, “*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO – SUBMODALIDAD CASA HOGAR**, dirigida a niñas, niños y adolescente de 6 a 17 años y 11 meses, con derecho amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico*”, fue notificada electrónicamente el día treinta (30) de julio de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual el representante legal el treinta y uno (31) de julio de 2026, manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, **razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día tres (3) de agosto de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Aprobó:	Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SRG
Revisó:	Farid Acosta Sierra - Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Proyectó:	Miguel Sotomayor Gómez - Abogado – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	MS

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080